ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0437/2022 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

Hablar de agua es hablar de vida. La dependencia que tenemos los seres humanos a dicho recurso no solo es fundamental, es vital. Todas las actividades productivas primarias, industriales, comerciales están vinculadas al uso del agua. El vital líquido es parte fundamental también de las actividades personales y domésticas de los seres humanos. En resumidas cuentas, la existencia plena de la humanidad y de nuestro planeta está ligada a este recurso natural.

En un mundo globalizado como el actual, existen disposiciones internacionales entorno al agua que definen en gran medida la importancia que tiene este líquido para la sana convivencia y subsistencia del planeta en todos los ámbitos.

En un país como el nuestro, existe también un amplio compendio de legislación y políticas públicas que establecen no solo la importancia sino la aplicación de la ley y los lineamientos entorno al agua. Se han desarrollado planes hídricos a nivel nacional, regionales y estatales para la correcta administración y conservación de un recurso del que depende prácticamente la economía y la vida de México.

Las leyes y reglamentación sobre el agua curen, en la teoría, todos los rubros y detalles necesarios para garantizar el uso adecuado del recurso y la satisfacción de la necesidad del líquido a cada uno de los

mexicanos. Sin embargo, la realidad es distinta; la aplicación, ejecución y operación de la legislación y las políticas públicas en materia de agua es sumamente compleja y deficiente. La falta de una adecuada visión y planeación urbana, así como el desarrollo de infraestructura que garantice técnicamente la capacidad de brindar el servicio de agua y saneamiento a la población se convierten hoy en día en uno de los problemas más graves de la administración gubernamental, en el país y en nuestra entidad.

Particularmente en Chihuahua, en las principales concentraciones urbanas, con el acelerado crecimiento y desarrollo de vivienda e industria, nos topamos hoy con una clara deficiencia en la prestación de servicios básicos a los chihuahuenses, por lo que se ha tenido que recurrir a soluciones paliativas que simplemente compran tiempo a los gobernantes para pasar la responsabilidad a las administraciones posteriores y no asumir el reto de dar una solución de fondo a la ciudadanía que no solamente requiere y exige el servicio, sino que tiene el derecho fundamental de recibirlo, consagrado a nivel nacional e internacional.

Por eso es indispensable que se implemente una verdadera planeación y reestructuración de las políticas públicas respecto al agua, sobre todo encaminada a la inversión en la parte técnica y la infraestructura que permita la correcta administración de dicho recurso natural y la operación que garantice la satisfacción de esta necesidad apremiante. La prioridad número uno del Gobierno del Estado de Chihuahua debe ser

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro: Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

el agua, luego el agua y después el agua; entendiendo toda la inversión de recursos económicos, materiales y humanos que esto implique.

EL DERECHO AL AGUA NO SE LE PUEDE PRORRATEAR NI DOSIFICAR A LOS CHIHUAHUENSES.

CONSIDERANDO

I. *Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.*

II. *Que en México, el derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el artículo cuarto de nuestra Constitución. "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.*

III. *Que el Artículo 1 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establece que tiene por objeto "regular en el Estado de Chihuahua la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua."*

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

IV. *De igual forma, dicha Ley en su mismo objeto "declara de utilidad pública e interés social la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado y la mitigación y adaptación del cambio climático."*

V. *Y lo más importante de todo lo que debemos considerar en este Honorable Congreso del Estado es que la Ley de Agua del Estado de Chihuahua* ***"reconoce el derecho de todas las personas a tener acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición."***

En vista de la motivación me permito someter a su consideración ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.***

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención del iniciador es exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

III.- En México, con fecha 8 de febrero de 2012, se adiciono un sexto párrafo al artículo 4° de la Constitución Política, para elevar a rango constitucional el derecho humano al agua, en consecuencia el Estado, asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible con participación de la ciudadanía.

El Derecho humano al agua se reconoció oficialmente, mediante la resolución 64/292 denominada "El derecho humano al agua y el saneamiento", aprobada el 28 de julio de 2010 por la Asamblea General de las Naciones

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Unidas, reconoce que "el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos."

Dentro de los componentes, para garantizar el Derecho Humano al agua, es la disponibilidad, que consiste en el abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Estos usos comprenden el consumo, saneamiento, preparación de alimentos, y la higiene personal y doméstica. La cantidad mínima de agua disponible para cada persona, de acuerdo con estándares apoyados por la Organización Mundial de la Salud es de 20 y 50 litros por persona al día.

IV.- Ahora bien, en este sentido la situación actual, de disponibilidad del agua representa un problema complejo en el que interviene una serie de factores que van más allá del incremento poblacional que demanda cada vez más este recurso para uso del consumo humano, así como para llevar a cabo actividades económicas.

El cambio climático ha agudizado el problema ante la ausencia de las precipitaciones pluviales, y la inminente escasez de agua, ante ello se tomó la decisión de realizar tandeos, que consiste en el suministro de agua a los sectores de la ciudad sólo cierto número de horas al día, en las diversas regiones del Estado, para que todos tengan acceso, así como para tener agua de reserva para años más adelante.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Cabe mencionar que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, prevé obras para lograr que en el año 2023 se pueda eliminar el horario de "tandeo", y que todas las colonias puedan tener el servicio las 24 horas del día.

V.- Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, ante la inminente necesidad de contar con el suministro de agua las 24 horas del día, solicitamos se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, limitando en la medida de los posible, la práctica de tandeo.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo para los efectos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/04/2022

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ PRESIDENTE			
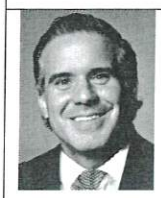	DIP. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO VOCAL			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			
	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Agua, que recayó al Asunto 1150.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx